



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VALDÉS

ANUNCIO. Bases y convocatoria de subvenciones municipales al establecimiento como trabajador/a autónomo/a de personas desempleadas. Ayuntamiento de Valdés.

Anuncio

Con fecha 2 de marzo de 2020 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés aprobó las Bases y convocatoria de Subvenciones Municipales al establecimiento como trabajador/a autónomo/a de personas desempleadas.

A los efectos de dar cumplimiento al requisito de publicidad de la convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de sus Bases Reguladoras cuyo texto íntegro se transcribe.

SUBVENCIONES MUNICIPALES AL ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A DE PERSONAS DESEMPLEADAS

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

1.—Objeto.

El Objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Valdés a personas desempleadas que hayan iniciado una actividad económica en el municipio como trabajadores/as autónomos/as, causando alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, al objeto de facilitar una ayuda que les permita hacer frente a primeras inversiones y/o gastos derivados del inicio de su actividad económica.

2.—Definiciones.

Se entenderá por trabajador/a autónomo/a aquella persona física que ejerza una actividad por cuenta propia y que su domicilio fiscal (y su centro de trabajo o establecimiento abierto al público, en caso de disponer del mismo) esté situado en el municipio de Valdés, independientemente de la forma legal de la empresa.

Se entenderá por inicio de actividad la fecha real de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as.

Se entenderán por empresas individuales, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las sociedades de capital, las cooperativas, o cualquier unidad económica no dependiente o vinculada a administraciones públicas.

3.—Requisitos que deben reunir los/as beneficiarios/as para la obtención de la subvención y que han de acreditarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Valdés por deudas vencidas, líquidas y exigibles; y con Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Los trabajadores/as para cuya conversión en autónomos se solicite la ayuda, deberán cumplir además las siguientes condiciones:

- Iniciar la actividad por cuenta propia en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre de 2020 ambos inclusive y tener su domicilio fiscal y su centro de trabajo o establecimiento abierto al público, en caso de disponer del mismo, en el municipio de Valdés.
- Estar desempleados/as y mantenerse en dicha situación hasta el mismo día en que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos de la Seguridad Social.
- Estar empadronados/as en el municipio de Valdés a fecha de alta en la Seguridad Social con una antigüedad mínima de dos años dentro de los cinco anteriores a la fecha de alta.
- No simultanear la actividad con cualquier otra por cuenta ajena.
- Mantener la actividad como trabajador/a autónomo/a al menos durante un período de tres años desde la fecha de alta en el RETA.

4.—Exclusiones.



Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos solicitantes que en los tres años anteriores a la fecha de alta en el RETA de la Seguridad Social, hayan sido autónomos trabajando en la misma actividad. Entendiéndose por misma actividad la coincidencia en el nivel de tres dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

5.—Cuantía y Financiación.

La cantidad global máxima prevista en la presente convocatoria asciende a 40.000 € con cargo a la partida 4300048000 "Comercio Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas, Ayudas a emprendedores" y será financiada con fondos propios del Ayuntamiento de Valdés.

La cuantía de la ayuda será de 2.000 € por beneficiario/a, independientemente de la actividad e inversión.

Las entidades/sociedades con personalidad jurídica podrán solicitar la ayuda para un máximo de dos socios/as.

Las personas autónomas que formen parte de una comunidad de bienes o sociedad civil sin personalidad jurídica deberán solicitar la subvención a título personal y con el límite de dos socios/as.

6.—Concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concesión directa mediante el sistema de evaluación individualizada.

Los interesados/as deberán presentar la solicitud dentro del plazo establecido dirigida al Ayuntamiento de Valdés. Esta solicitud, junto con las bases, podrán descargarse de la web municipal www.valdes.es

La solicitud será dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Valdés y presentada en el Registro municipal, sito en la Plaza de Alfonso X el Sabio s/n de Luarda-Valdés o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes. En caso de ser necesario se requerirá completar o subsanar la documentación presentada en un plazo máximo e improrrogable de diez días. De no realizarse la subsanación se desestimarán y archivarán las solicitudes incompletas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación y el conocimiento de estas bases.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente para este fin se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

7.—Incompatibilidad.

Las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra concedida de la misma naturaleza o con igual finalidad a excepción de la ayuda de ayudas al fomento del empleo autónomo (tarifa mixta) convocada por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias.

8.—Instrucción y Resolución.

El órgano competente para la instrucción será la Concejala Delegada de Hacienda, asistida por la Técnico de Desarrollo municipal. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Para ello podrán solicitar cuantos antecedentes e informes se estimen necesarios.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder las subvenciones será la Junta de Gobierno Local o Alcaldía.

9.—Plazo de solicitud.

El plazo para presentar la solicitud será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el BOPA para los solicitantes cuyas altas se inicien antes de la publicación y en el ejercicio en curso. Resto de solicitantes: quince días hábiles desde la fecha en que realicen el alta.

10.—Documentación a presentar.

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Copia de DNI/NIF de la persona solicitante.
- Autorización expresa de la persona solicitante a favor del Ayuntamiento de Valdés para recabar los Certificados de estar al corriente del pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda Estatal, la Hacienda del Principado de Asturias y el ayuntamiento de Valdés.
- Certificados de estar al corriente de los pagos con la Agencia Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda del Principado de Asturias.
- Informe de Vida Laboral actualizado del autónomo para el que se solicita la subvención.
- Acreditación de estar en situación de desempleo hasta el día anterior al alta en el RETA.
- Autorización expresa de la persona solicitante para consultar el empadronamiento. En caso de no autorizarse, deberá aportar los certificados correspondientes.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria.
- Copia del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as.
- Documento que acredite la localización del centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad económica: declaración censal, o bien contrato de alquiler, o recibo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, etc.



El Ayuntamiento de Valdés podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

11.—Obligaciones de las personas beneficiarias.

- Justificar ante el Ayuntamiento de Valdés el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.
- Mantener el cumplimiento de los requisitos durante el período ininterrumpido de tres años posteriores al alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as:
 - o Mantener la condición de trabajador/a autónomo/a en situación de alta en el RETA.
 - o Tener el domicilio fiscal y el centro de trabajo o establecimiento abierto al público, en caso de disponer del mismo, en el municipio de Valdés.
 - o Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Valdés y la Seguridad Social.
 - o No haber trabajado como trabajador por cuenta ajena en ese período.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas con independencia de que estos hayan sido obtenidos antes o después de la convocatoria de las presentes ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse de manera inmediata a su conocimiento.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los/as beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas municipales recibidas. Adoptando las medidas de difusión que les proponga el Ayuntamiento de Valdés y como mínimo las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art 31 del R.D. 887/2006 de 21 de julio en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la comunicación de la resolución definitiva de concesión de subvención conforme al anexo de publicidad de las presentes bases.

12.—Abono de la subvención.

Se hará efectivo una vez se haya resuelto la concesión de la misma.

Para poder realizarse el pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Valdés y frente a la seguridad social; y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.—Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según corresponda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la ayuda u ocultación de las condiciones que hubieren impedido la aprobación de la ayuda.
- Incumplimiento total o parcial de la puesta en marcha de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de mantener la condición de autónomo durante el período de tres años posterior al alta en el Régimen Especial correspondiente.
- Si el cese en dicho régimen es debido a motivos ajenos a su voluntad, bien económicos, médicos o de fuerza mayor justificados documentalmente, la cuantía a reintegrar de la subvención será la parte proporcional correspondiente al período de tiempo incumplido en relación al período de exigencia como autónomo. La persona beneficiaria de la subvención deberá presentar al Ayuntamiento de Valdés documentación acreditativa de los motivos del cese de su condición de autónoma. En caso de no acreditarse documentalmente, se procederá al reintegro total de la subvención percibida.
- Denegación de licencias, permisos o inscripciones registrales necesarias para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- Incumplimiento de la obligación de tener el centro de trabajo o establecimiento abierto al público en el municipio de Valdés durante en tiempo exigido en estas bases. Se procederá a la revocación total de la ayuda concedida en caso de producirse este incumplimiento.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Valdés de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

El Ayuntamiento requerirá a las personas beneficiarias para que aporten un nuevo informe de vida laboral a los tres años de fecha de alta en el RETA aportada en la solicitud de la ayuda con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de estas bases.

14.—Cesión de datos.

La presentación de solicitud de subvención implicara la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras administraciones.

15.—Dotación presupuestaria.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases estará limitada por las disposiciones presupuestarias vigentes en cada ejercicio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos Generales del Ayuntamiento de Valdés.

16.—Ayudas acogidas a mínimos.

Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos actualmente regulado por los reglamentos UE n.º 1407/2013 y UE n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y por el reglamento UE n.º 717/2014 de la comisión de 27 de junio de 2014; relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

En consecuencia, las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de mínimos cuyo importe acumulado superó los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector de transporte por carretera.

Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas cuyo importe acumulado supere los 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de mínimos que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres ejercicios fiscales.

En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.

17.—Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.

La Resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo

Anexo

DE LA PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

En virtud del punto once de las presentes bases, que establece la obligación de adoptar medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter obligatorio de la financiación obtenida, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina informativa o banner informativo en la página web para toda empresa beneficiaria de la presente convocatoria de "Ayudas a Emprendedores 2020" conforme a las siguientes instrucciones:





ANEXO II

SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Razón Social/ Nombre
CIF/NIF
Teléfono de contacto
Correo electrónico
Domicilio fiscal
Localidad – Provincia
Dirección del centro de trabajo
Localidad – Provincia

DATOS DEL/ DE LA TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A (a rellenar sólo en caso de no coincidir con el/la solicitante)

Apellidos
Nombre
DNI/NIF
Teléfono de contacto
Correo electrónico
Domicilio
Localidad – Provincia

SOLICITA: La concesión de subvención municipal “Ayudas a Emprendedores 2020” destinada a personas autónomas que inicien actividad en el Concejo de Valdés

La persona solicitante **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Valdés a recabar la información que se relaciona a continuación (en caso de no marcar alguna casilla deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente).

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento.
 De estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda del Principado de Asturias.

El solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber sido sancionado/a mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Comprometerse a comunicar al Ayuntamiento de Valdés la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas, de manera inmediata a su conocimiento.
- Que son ciertos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.

En Luarca a _____ de _____ de 202_

Firmado: _____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE DE APORTARSE:

- DNI/NIF del/de la solicitante
- Informe actualizado de la vida laboral del/de la trabajador/a autónomo/a
- Acreditación de estar en situación de desempleo hasta el día anterior del alta en el RETA
- Copia de la solicitud de Alta del/ de la trabajador/a en el RETA
- Fichero de acreedores
- En caso de disponer de centro de trabajo: documento que acredite su localización.
- En caso de no disponer de centro de trabajo fijo: alta en el censo de obligados tributarios (modelos 036 ó 037)
- En caso de que el solicitante sea una sociedad con personalidad jurídica: copia de la escritura pública de constitución
- En caso de que el/la trabajador/a forme parte de una comunidad de bienes o sociedad civil sin personalidad jurídica: copia del acuerdo o escritura de constitución.
- Certificados de estar al corriente sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda del Principado de Asturias y la Seguridad Social.